

Programa “Becas de Educación Superior para Hijos de Policías” de la Secretaría de Ciencia, Humanidades, Tecnología e Innovación

Cuenta Pública 2024

Informe Individual de Auditoría del Programa: “Becas de Educación Superior para Hijos de Policías” de la Secretaría de Ciencia, Humanidades, Tecnología e Innovación

Datos Generales

a. Antecedentes del Programa

El derecho a la educación está consagrado en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la cual establece en su artículo 3° que “toda persona tiene derecho a la educación”, y que el Estado impartirá y garantizará la educación inicial, preescolar, primaria, secundaria, media superior y superior.

En consonancia con este mandato federal, la Constitución Política del Estado de Yucatán señala en su artículo 90, párrafo primero, que toda persona en el Estado tiene derecho humano a la educación y la cultura.

La Ley General de Educación, en su artículo 9, párrafo primero y fracción I, establece que las autoridades educativas, en el ámbito de sus respectivas competencias, y con la finalidad de garantizar el ejercicio pleno del derecho a la educación con equidad y excelencia, deberán implementar políticas incluyentes, transversales y con perspectiva de género. Estas políticas deberán incluir el otorgamiento de becas y otros apoyos económicos que prioricen a los educandos que enfrenten condiciones socioeconómicas que dificulten el ejercicio de su derecho a la educación.

En este marco, el Acuerdo SIIES 02/2024, por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de Subsidios o Ayudas denominado “Becas de Educación Superior para Hijos de Policías”, establece entre sus considerandos que, de acuerdo con datos de la Dirección General de Planeación, Programación y Estadística Educativa de la Secretaría de Educación Pública, el Estado de Yucatán registró una tasa de abandono escolar del 9.1% en el nivel superior durante el ciclo escolar 2022-2023, cifra superior al promedio nacional del 6.0%. Asimismo, se estima que para el ciclo escolar 2023-2024, esta tasa de abandono en el estado se mantendrá en 9.0%.

Las Unidades Básicas de Presupuestación (UBP) 2024 con códigos SIIES-21512-AP y SIIES-22562-AP señalan, como problema específico a atender, que “en ocasiones los ingresos limitados en las familias de los trabajadores de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado o de la Policía Municipal de Mérida, de los custodios de los Centros Penitenciarios y de la Fiscalía adscritos a la Secretaría General de Gobierno, significan el abandono de los estudios de sus hijos y la imposibilidad de aprovechar nuevas oportunidades de desarrollo académico. Para el ciclo escolar 2021-2022, la tasa de abandono escolar en educación superior es de 6.2% y para el ciclo escolar 2022-2023 esta misma tasa es de 9.1%, por lo que se hace necesario implementar estrategias que permitan la permanencia de los estudiantes hasta su titulación, entre ellas, la de los estudiantes hijos de policías”.

El Programa de Becas de Educación Superior para Hijos de Policías se alinea con la Agenda 2040 del Gobierno del Estado, particularmente con el Eje 2: “Yucatán Próspero y Competitivo”, en el Tema 2.1: “Capital Humano”, y con el Objetivo 2.1.2: “Incrementar la formación de capital humano con competencias y habilidades productivas y técnicas”.

Para la implementación del programa, se estableció en la UBP 2024 con código SIIES-21512-AP un presupuesto total de \$6,500,000.00, y en la UBP 2024 con código SIIES-22562-AP un monto total de \$2,500,000.00, ambos con recursos fiscales.

b. Objetivos del Programa

El programa de subsidios o ayudas denominado “Becas de Educación Superior para Hijos de Policías” tiene por objetivo contribuir a que las alumnas y alumnos matriculados en las instituciones de educación superior concluyan sus estudios en tiempo y forma a través del otorgamiento de becas.

Para lograr su objetivo, el programa considera el otorgamiento de exenciones de pago de inscripción o reinscripción al trimestre, cuatrimestre o semestre que corresponda; exención de pago de las colegiaturas que comprenda el ciclo escolar completo; y apoyo económico mensual máximo de \$1,400.00 por un período de diez meses.¹

I. Introducción

De conformidad con el artículo 30, fracción VII de la Constitución Política del Estado de Yucatán, corresponde al Congreso del Estado, a través de la Auditoría Superior del Estado, revisar la cuenta pública del año anterior con el objeto de evaluar la gestión financiera, comprobar si se ha ajustado a los criterios señalados por el presupuesto y verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas.

En la cuenta pública correspondiente al ejercicio fiscal 2024 se encuentra reflejado el ejercicio del gasto público, la recaudación del ingreso y el financiamiento obtenido, si hubiere, que registra la aplicación y obtención de los recursos estatales, federales, propios, derivados de convenios y de financiamientos. De igual forma, se integran los resultados generados a partir del seguimiento de indicadores contenidos en las Matrices de Indicadores para Resultados (MIR) de los Programas Presupuestarios (PP) con el propósito de facilitar el análisis del desempeño institucional y la toma de decisiones, en concordancia con los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y rendición de cuentas que rigen el ejercicio del gasto público.

En virtud de lo anterior y en cumplimiento de los artículos 23, fracción XXI y 72 de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se emite el informe individual de auditoría, obtenido con relación a la cuenta pública

¹ Fuente: Reglas de operación del programa de subsidios o ayudas denominado Becas de Educación Superior para Hijos de Policías, publicadas mediante acuerdo Siies 02/2024.

del programa: **"Becas de Educación Superior para Hijos de Policías"** de la **Secretaría de Ciencia, Humanidades, Tecnología e Innovación** correspondiente al ejercicio 2024.

II. Objetivo de la Auditoría

Verificar el cumplimiento de los objetivos del programa: "Becas de Educación Superior para Hijos de Policías"; constatar la congruencia entre las metas establecidas y los indicadores aprobados en el Presupuesto de Egresos, así como su alineación con el Plan Estatal de Desarrollo y los Programas de Mediano Plazo; revisar la emisión y aplicación de reglas de operación que garanticen se utilicen los recursos con corresponsabilidad, economía, eficacia, eficiencia, equidad social y de género, honradez, objetividad y transparencia; y evaluar la implementación del sistema de control interno en las áreas responsables de la ejecución del programa.

III. Objetivos específicos de la auditoría

1. Eficiencia

Evaluar si la entidad fiscalizada realizó la operación del programa utilizando los recursos disponibles de manera óptima, mediante procesos ágiles, bien estructurados y controlados, así como verificar la incorporación de dichos procesos en su sistema de control interno y el seguimiento oportuno de los indicadores de desempeño.

2. Eficacia

Determinar el grado en que se lograron los objetivos y metas del programa, conforme a lo previsto en su diseño, así como verificar si se incorporaron enfoques transversales, como la promoción de la igualdad entre mujeres y hombres, cuando así lo requiera la normatividad aplicable.

3. Economía

Verificar que los recursos públicos ejercidos en el programa fueron adquiridos y utilizados al menor costo posible, y que su aplicación se realizó con racionalidad, austeridad y en apego al principio de optimización del gasto.

IV. Criterios de selección

Para la determinación de los rubros y operaciones a revisar, se llevó a cabo un análisis previo a los programas estatales y municipales, considerando como criterios su vinculación con el plan estatal de desarrollo y los programas de mediano plazo; el problema social que pretenden resolver o las necesidades que buscan atender; la población a la que se encuentra dirigido; el monto del presupuesto asignado para su operación que provenga de recursos fiscales estatales; y los apoyos que se producirán o entregarán para lograr su objetivo.

El criterio de selección se basó en un enfoque combinado tanto cualitativo como cuantitativo, conforme a las facultades y atribuciones establecidas en el marco legal aplicable al proceso de fiscalización. Además, fue determinado mediante el juicio profesional del auditor, considerando diversos elementos y factores que se integraron en los procedimientos de auditoría aplicados y que se reflejaron en la planeación del Programa Anual. Todo ello en cumplimiento de las etapas de planificación, programación, ejecución y elaboración del informe,

estipuladas por las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización. Asimismo, en consideración de las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como en la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, de las diversas disposiciones legales aplicables.

V. Procedimientos de auditoría aplicados

Los procedimientos de auditoría de desempeño están diseñados para generar evidencia suficiente, competente, pertinente y relevante, que sirva como base objetiva para generar el informe individual de auditoría. La suficiencia se refiere a la cantidad de evidencia requerida para respaldar los resultados, observaciones y recomendaciones. La competencia se relaciona con la validez y confiabilidad de los hallazgos utilizados para sustentar acciones promovidas. La pertinencia evalúa si la evidencia es adecuada al propósito de la auditoría, y la relevancia se vincula con la importancia y coherencia lógica de la información para apoyar el dictamen. La cantidad y profundidad de la evidencia recolectada se determinan con base en el nivel de riesgo de auditoría. Las técnicas aplicadas para obtener la evidencia incluyen el estudio general, inspección, observación, indagación, confirmación, recálculo, repetición, procedimientos analíticos y otras técnicas de investigación, mismas que se aplican de forma individual o combinada según el caso. La evaluación de la evidencia se realiza de manera objetiva y técnica, y los resultados obtenidos se comunican al ente auditado, conforme a los principios de transparencia, legalidad y rendición de cuentas.

VI. Servidores públicos responsables de la auditoría

Nombre
Abog. Daniel Ortiz Medina
L.E. Juan de Dios López Arguello
Lic. en Psic. Selmi Careli Rejón Pacheco
T.C.P. Grisel Yazmin Kuk Koyoc
P.L.D. Dariana Yaneli Albornoz Díaz

VII. Cumplimiento de la normatividad

La revisión se llevó a cabo aplicando las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, en apego a los principios de legalidad, objetividad, profesionalismo e imparcialidad, y de conformidad con lo establecido en la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, y demás disposiciones normativas aplicables en materia de auditoría al desempeño. A través de estas disposiciones se obtuvieron las bases para fundamentar el dictamen del Informe Individual.

Evaluación. De acuerdo con los resultados preliminares de las pruebas de auditoría practicadas y para comprobar el cumplimiento de lo dispuesto en el presupuesto de egresos, se constató que la entidad fiscalizada cumplió

parcialmente con las disposiciones legales y normativas aplicables en materia de auditoría al desempeño, conforme a lo señalado en el apartado “a. Resultados de las observaciones y recomendaciones determinadas”.

VIII. Resultados de la fiscalización efectuada



De conformidad con el artículo 72, fracción IV de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, durante el presente proceso se emitieron 2 observaciones, de las cuales 1 fue solventada y 1 fue solventada parcialmente.

a. Resultados de las observaciones y recomendaciones determinadas

RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

Fortalezas encontradas

1. Eficiencia

Derivado de la revisión de la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada se verificó que:

- Cuenta con el Programa Presupuestario 486 “Eficiencia Terminal en Educación Superior”, el cual se vincula con el programa a través del componente 4 “Becas para alumnos de educación superior otorgadas”.
- Cuenta con evidencia de haber realizado cada uno de los procedimientos y atribuciones para la entrega de apoyos del programa, establecidos en sus reglas de operación.
- Cuenta con la Unidad Básica de Presupuestación (UBP) 2024 con código: SEDESOL-21512-AP
- Cuenta con el manual de organización actualizado de las unidades administrativas encargadas de la operación del programa.
- Cuenta con los manuales de procedimientos actualizados relacionados con la operación del programa.
- Cuenta con el organigrama actualizado y autorizado por la Secretaría de Administración y Finanzas.

- Publicó en su sitio web, las reglas de operación del programa.
- Publicó en su sitio web, los medios de contacto de las unidades responsables de la operación del programa.
- Publicó en su sitio web, los Manuales de Procedimientos.
- Publicó en su sitio web, el padrón de beneficiarios del programa.

2. Eficacia

Derivado de la revisión de la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada se verificó que:

- Alcanzó un cumplimiento del 100.00% en la meta de publicar 1 convocatoria para el programa, establecida en la UBP 2024 con código: SIIES-22562-AP.
- Alcanzó un cumplimiento del 97.44% en la meta de otorgar 430 becas económicas del programa, establecida en la UBP 2024 con código: SIIES-22562-AP.
- Alcanzó un cumplimiento del 98.26% en la meta de atender a 172 hombres, establecida en la UBP 2024 con código: SIIES-22562-AP.
- Alcanzó un cumplimiento del 96.90% en la meta de atender 258 mujeres, establecida en la UBP 2024 con código: SIIES-22562-AP
- Alcanzó un cumplimiento del 97.44% en la meta al entregar 430 becas en la región noroeste, establecida en la UBP 2024 con código: SIIES-22562-AP.
- Alcanzó un cumplimiento del 100.00% en la meta de publicar 1 convocatoria para el programa, establecida en la UBP 2024 con código: SIIES-21512-AP.
- Alcanzó un cumplimiento del 83.40% en la meta de otorgar 430 becas económicas del programa, establecida en la UBP 2024 con código: SIIES-21512-AP.
- Alcanzó un cumplimiento del 77.73% en la meta de atender a 172 hombres, establecida en la UBP 2024 con código: SIIES-21512-AP.
- Alcanzó un cumplimiento del 87.86% en la meta de atender 258 mujeres, establecida en la UBP 2024 con código: SIIES-21512-AP
- Alcanzó un cumplimiento del 83.40% en la meta al entregar 430 becas en la región noroeste, establecida en la UBP 2024 con código: SIIES-21512-AP.

3. Economía

Derivado de la revisión de la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada se verificó que:

- Utilizó razonablemente el recurso asignado en la operación del programa.
- Reintegró a la Secretaría de Administración y Finanzas el recurso no ejercido del programa.

Observaciones encontradas

1. Eficiencia

Observación número 1.

Derivado de la revisión de la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada se detectó lo siguiente:

- 1.1 Del análisis realizado a las reglas de operación del programa, emitidas mediante acuerdo Siies 02/2024, se detectó que no se incluyó, en el elemento “seguimiento”, los indicadores de nivel propósito 22769 – Variación porcentual de alumnos titulados durante el ciclo escolar, y 22771 – Índice de abandono escolar en educación superior, establecidos en el programa presupuestario 486 “Eficiencia Terminal en Educación Superior”; asimismo, no se señaló, en el apartado “denuncias”, la posibilidad que tiene el ciudadano de promover una queja o denuncia ante la Auditoría Superior de la Federación y/o ante la Auditoría Superior del Estado de Yucatán.
- 1.2 Del análisis al padrón de beneficiarios y la muestra de expedientes revisados, correspondientes a las reglas de operación del programa denominado “Becas de Educación Superior para Hijos de Policías” emitidas mediante acuerdo SIIES 07/2022 y modificadas mediante acuerdo SIIES 10/2022, se detectó que 2 expedientes de beneficiarios no cuentan con la constancia emitida por la institución de educación superior correspondiente, que acredite que la persona solicitante ha concluido los trámites de admisión y, por lo tanto, tiene derecho a la inscripción, para el caso de las personas solicitantes de nuevo ingreso a nivel superior, según detalle:

Observación número	Nombre del beneficiario	Folio de expediente*
1.2.1	Felipe Alejandro Rodríguez Cetina	PO-000301
1.2.2	Gelmy Saraí Chablé Canul	PO-000799

Fuente: Elaborado por la Auditoría Superior del Estado de Yucatán con base en la información contenida en las reglas de operación del programa denominado “Becas de Educación Superior para Hijos de Policías” emitidas mediante acuerdo SIIES 07/2022 y modificadas mediante acuerdo SIIES 10/2022.

*Esta información se obtuvo del nombre con el que estaban renombradas las carpetas correspondientes a los beneficiarios del programa proporcionados por la entidad fiscalizada.

- 1.3 Del análisis al padrón de beneficiarios y la muestra de expedientes revisados, correspondientes a las reglas de operación del programa denominado “Becas de Educación Superior para Hijos de Policías” emitidas mediante acuerdo SIIES 02/2024, se detectó 1 beneficiario cuyo expediente no cuenta con Constancia de estudios con calificaciones desglosadas del último trimestre, cuatrimestre o semestre cursado, expedida por la institución de educación superior correspondiente, en la que se indique que la persona solicitante cuenta con derecho a inscripción en el trimestre, cuatrimestre o semestre a cursar en el ciclo escolar respectivo; asimismo, se detectaron 2 beneficiarios cuyos expedientes no cuentan con estado de cuenta a nombre del solicitante, según detalle:

1.4

Observación número	Nombre del beneficiario	Folio de expediente*	Documentos faltantes
1.3.1	Vielka Mileena López Carrillo	PO-000716	Constancia de Estudios
1.3.2	EZEQUIEL NAH CUSTINIANOS	PO-000716	Estado de Cuenta
1.3.3	CINTHIA MIGUELINA VERGARA POOT	PO-001014	Estado de Cuenta

Fuente: Elaborado por la Auditoría Superior del Estado de Yucatán con base en la información contenida en las reglas de operación del programa denominado "Becas de Educación Superior para Hijos de Policías" emitidas mediante acuerdo SIIES 02/2024.

*Esta información se obtuvo del nombre con el que estaban renombradas las carpetas correspondientes a los beneficiarios del programa proporcionados por la entidad fiscalizada.

- 1.5 Del análisis realizado a la UBP 2024 con código: SIIES-22562-AP, se detectó que no municipalizó de manera correcta en el apartado "municipalización-regionalización" las regiones que abarcará el programa, toda vez que únicamente se incluyó la región noroeste; sin embargo, de acuerdo al padrón de beneficiarios, se atendieron beneficiarios de las regiones oriente, litoral centro, poniente y sur, las cuales no se encuentran incluidas en la UBP 2024 mencionada.
- 1.6 No proporcionó evidencia de haber publicado, en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán, el manual de organización general.
- 1.7 No se proporcionó evidencia que permita validar la impartición de capacitaciones y/o actualizaciones al personal encargado de la operación del programa para disminuir sus limitantes y fortalecer sus áreas de oportunidad.
- 1.8 No se proporcionó evidencia que permita validar la realización de evaluaciones al personal encargado de operar el programa con el fin de monitorear su desempeño, conocer sus limitantes y áreas de oportunidad.

Lo anterior, en incumplimiento de los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 107 de la Constitución Política del Estado de Yucatán; 4, 63 fracción I y 132 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 11 Bis del Código de la Administración Pública de Yucatán; 15 párrafo cuarto y 26 fracción II incisos a) e i) de los Lineamientos para la Implementación del Sistema de Control Interno Institucional en las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal, emitidos mediante acuerdo SCG 11/2017 y modificados mediante acuerdo SCG 16/2018; 24 fracción I y 25 fracción III del acuerdo SAF 39/2015 por el que se expiden los Lineamientos para la Elaboración y Aprobación de las Reglas de Operación de los Programas Presupuestarios, modificado mediante acuerdo SAF 103/2017; 8 fracción VIII de las Reglas de Operación del programa de subsidios o ayudas denominado Becas de Educación Superior para Hijos de Policías, emitidas mediante acuerdo Siies 7/2022 y modificadas mediante acuerdo Siies 10/2022 y acuerdo Siies 19/2023; 10 fracción X de las Reglas de Operación del programa de subsidios o ayudas denominado Becas de Educación Superior para Hijos de Policías, emitidas mediante acuerdo Siies 02/2024.

La entidad fiscalizada mediante oficio SECIHTI/DS-0376/2025, de fecha 04 de agosto de 2025, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; sin embargo, al realizar el análisis

correspondiente, se determina que solventa parcialmente, toda vez que solventó los puntos 1.2 y 1.3, quedando pendiente por solventar los puntos 1.1, 1.4, 1.5, 1.6 y 1.7.

Estado de la observación: Solventada parcialmente.

Recomendación:

Se recomienda implementar las acciones necesarias para que en los siguientes ejercicios fiscales en los que el programa siga operando:

- 1.1 Se procure incluir el elemento de “seguimiento”, los indicadores de nivel propósito 22769-Variación porcentual de alumnos titulados durante el ciclo escolar, y 22771- índice de abandono escolar en educación superior, establecido en el programa presupuestario 486 “Eficiencia Terminal en Educación Superior”; asimismo, se señale en el apartado “denuncias”, la posibilidad que tiene el ciudadano de promover una queja o denuncia ante la Auditoría Superior de la Federación y/o Auditoría Superior del Estado de Yucatán. Se procure municipalizar de manera correcta las regiones que se plasman en la UBP, toda vez que no se incluyen municipios con posibilidad de ser atendidos en el programa.
- 1.4 Se elabore de manera correcta el apartado de “municipalización-regionalización”.
- 1.5 Se publique en el Diario Oficial del gobierno del Estado de Yucatán el Manual de Organización General.
- 1.6 Se proporcionen capacitaciones y/o actualizaciones del personal encargado de la operatividad de los programas.
- 1.7 Se proporcione evidencia que permita validar la realización de evaluaciones al personal encargado de la operatividad del programa, con la finalidad de monitorear el desempeño, conocer las limitantes y áreas de oportunidad.

2 Eficacia

Observación número 2.

De los procedimientos de auditoría aplicados a la entidad fiscalizada, se detectó lo siguiente:

- 2.1 No es posible validar el resultado obtenido del seguimiento de los indicadores del componente 4 y sus actividades del programa presupuestario 486: “Eficiencia Terminal en Educación Superior”, el cual se encuentra vinculado con el programa Becas de Educación Superior para Hijos de Policías, toda vez que no se proporcionó documentación que contenga las variables utilizadas para su cálculo.

Lo anterior, en incumplimiento de los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 107 de la Constitución Política del Estado de Yucatán; 54 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 156 fracción III inciso c) de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 106 del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Yucatán para el Ejercicio Fiscal 2024, emitido mediante Decreto 709/2023.

La entidad fiscalizada mediante oficio SECIHTI/DS-0376/2025, de fecha 04 de agosto de 2025, proporcionó información y/o documentación, de la revisión y análisis se determina que la observación fue solventada.

Estado de la observación: Solventada.

Recomendación: No aplica.

b. Síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada

La entidad fiscalizada proporcionó a esta Auditoría mediante el oficio número SECIHTI/DS-0376/2025 de fecha 04 de agosto de 2025, recibido el día 05 de agosto de 2025, la información y/o documentación con motivo de aclarar y justificar las observaciones preliminares.

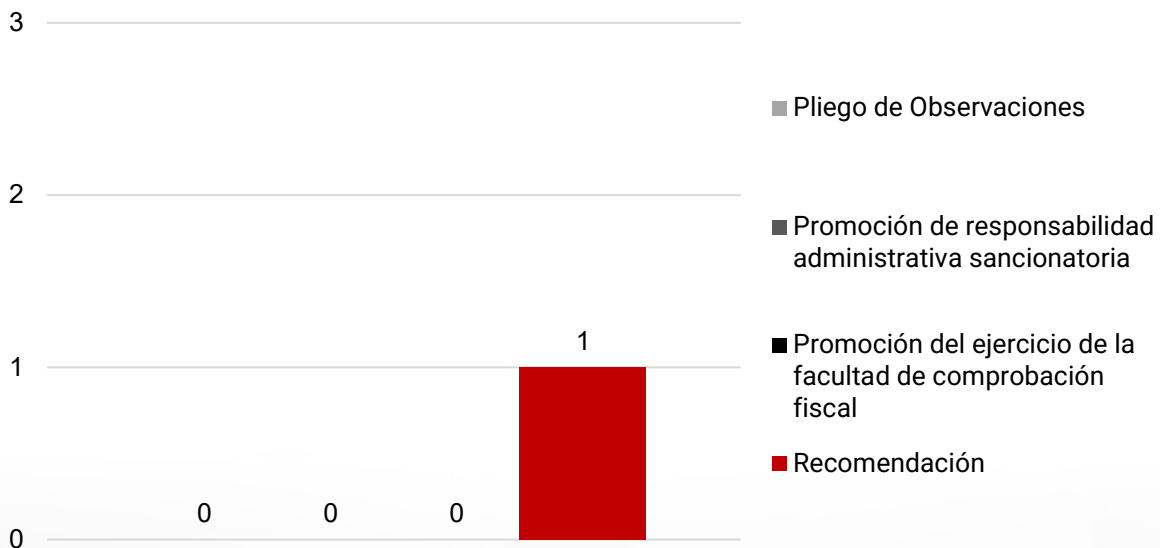
Es de aclarar que, una vez valorada y revisada la información y/o documentación proporcionada por la entidad, se dan por solventadas, en su totalidad, aquellas observaciones cuya información y/o documentación revisada fue suficiente, por lo que no se requiere emitir recomendaciones; y, en caso de no aportar elementos suficientes para atender las observaciones, estas se clasifican como no solventadas o parcialmente solventadas.

Como resultado de lo anterior, a continuación, se presenta cuadro resumen de observaciones y recomendaciones a promover:

Observación número	Estado actual de la observación	Recomendación
1	Solventada parcialmente	Se recomienda implementar las acciones necesarias para que en los siguientes ejercicios fiscales en los que el programa siga operando: 1.1 Se procure incluir el elemento de "seguimiento", los indicadores de nivel propósito 22769-Variación porcentual de alumnos titulados durante el ciclo escolar, y 22771- índice de abandono escolar en educación superior, establecido en el programa presupuestario 486 "Eficiencia Terminal en Educación Superior"; asimismo, se señale en el apartado "denuncias", la posibilidad que tiene el ciudadano de promover una queja o denuncia ante la Auditoría Superior de la Federación y/o Auditoría Superior del Estado de Yucatán. Se procure municipalizar de manera correcta las regiones que se plasman en la UBP, toda vez que no se incluyen municipios con posibilidad de ser atendidos en el programa. 1.4 Se elabore de manera correcta el apartado de "municipalización-regionalización".

Observación número	Estado actual de la observación	Recomendación
		1.5 Se publique en el Diario Oficial del gobierno del Estado de Yucatán el Manual de Organización General. 1.6 Se proporcionen capacitaciones y/o actualizaciones del personal encargado de la operatividad de los programas. 1.7 Se proporcione evidencia que permita validar la realización de evaluaciones al personal encargado de la operatividad del programa, con la finalidad de monitorear el desempeño, conocer las limitantes y áreas de oportunidad.
2	Solventada	No aplica.

Resumen de las Recomendaciones Derivadas de las Observaciones



Por lo anterior, el presente Informe Individual se enviará a la entidad sujeta a fiscalización en términos de los artículos 30, fracción VII y 43 Bis de la Constitución Política del Estado de Yucatán y 76 de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán; por lo que una vez notificado quedan formalmente promovidas y notificadas las recomendaciones contenidas, por lo tanto, en un plazo de 30 días hábiles contados a partir del día hábil siguiente a la fecha en la que surta efectos la notificación, la entidad deberá presentar la información, documentación y realizar las consideraciones pertinentes con motivo de atender las recomendaciones, debiendo precisar las mejoras realizadas y las acciones emprendidas. En caso contrario, deberá justificar la improcedencia

de lo recomendado o las razones por las cuales no resulta factible la implementación de las recomendaciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 80 de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán.

En tal virtud, las recomendaciones que se presentan en este Informe Individual se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que en razón de la información y consideraciones que, en su caso, proporcione la entidad fiscalizada, podrán confirmarse, aclararse o atenderse.

1. Dictamen

La Auditoría Superior del Estado de Yucatán emite el presente dictamen, con fundamento en los artículos 43 Bis de la Constitución Política del Estado de Yucatán; 1, 2, fracciones I, VI, XVIII, XX y XXI, 9, fracción II, 14, fracciones I, V, VI, IX y XXXVII, 23, fracciones I, XVI y XXI, 50, fracción V y 72, fracción I de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, en cumplimiento de sus atribuciones y conforme a los principios de legalidad, imparcialidad, profesionalismo y confiabilidad, derivado de la revisión a las reglas de operación del programa y a los documentos relacionados con el cumplimiento de sus objetivos, así como en la información requerida y proporcionada por la entidad fiscalizada de cuya veracidad es responsable.

La fiscalización fue realizada en consideración a lo dispuesto en la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán y demás ordenamientos legales aplicables en la materia.

Las técnicas y procedimientos de auditoría aplicados se apegaron a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, las cuales requirieron que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permitió obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo al objetivo de la auditoría, con base en la información de la cuenta pública presentada por la entidad fiscalizada y de cuya veracidad es responsable. Al efectuar dicha evaluación del riesgo, el auditor tuvo como fin diseñar los procedimientos de auditoría que fueron adecuados en función de las circunstancias. Dichos procedimientos se ejecutaron mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias y, en consecuencia, se considera que la evidencia obtenida de la fiscalización proporciona una base suficiente y adecuada para emitir el dictamen del informe individual de auditoría que se refiere a los rubros revisados.

Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada al programa: **“Becas de Educación Superior para Hijos de Policías” de la Secretaría de Ciencia, Humanidades, Tecnología e Innovación**, se constató que la entidad fiscalizada cumplió parcialmente con las disposiciones legales y normativas aplicables en materia de auditoría al desempeño, conforme a lo señalado en el apartado *“a. Resultados de las observaciones y recomendaciones determinadas”*.

El aviso de privacidad integral aplicable a la información proporcionada a la Auditoría Superior del Estado de Yucatán, podrá ser consultado en la siguiente página web: <https://asey.gob.mx/web/avisosprivacidad/>